

ACTA DE CIERRE EXPEDIENTE CONTRACTUAL

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
Número:	062	Fecha:	24 de Febrero de 2025
Objeto del contrato: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE EMBELLECIMIENTO Y CONSERVACION DEL PARQUE TEMÁTICO OMAIRA SÁNCHEZ DE ARMERO GUAYABAL"			
Contratista:	EDWIN ALFREDO GALEANO BAHENA		
Cedula:	14.274.695 de Armero Guayabal		
Fecha de terminación del plazo de ejecución de actividades:	22 DE AGOSTO DE 2025		

¿REQUIERE ACTA DE LIQUIDACIÓN?	
SI	NO
	X

En virtud de lo dispuesto por el artículo 217 del decreto 092 de 2012 no será necesaria la liquidación de los contratos de prestación de servicios. "... la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"

GARANTÍAS	
¿LA ENTIDAD EXIGIÓ GARANTÍAS?	
SI	NO
	X

No fueron exigidas garantías en el contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, que consagra: "No obligatoriedad de garantías". En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos".

CIERRE DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015, deberá realizarse el cierre de los expedientes contractuales una vez terminada su ejecución.

Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación. Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 594 de 2000 que dispone: "obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El estado está obligado a la creación, organización, preservación y

control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística" En consecuencia, se cierra el expediente contractual correspondiente.

Que el presente documentos se firma el día: **10 NOV 2025**

POR EL MUNICIPIO

LA SUPERVISIÓN,



MAURICIO CUELLAR ARIAS
Alcalde Municipal



JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ
Secretario de Gobierno